CORONAVIRUS

ACTIVIDADES EN LA FASE 1 DE DESESCALADA

Toda la Comunitat Valenciana se encuentra desde el lunes 18 de mayo en fase 1:

Orden SND/399/2020, de 9 de mayo del Ministerio de Sanidad

Orden SND/414/2020, de 16 de mayo del Ministerio de Sanidad
Ver disposición final segunda, punto 9, Anexo Unidades Territoriales

MOVILIDAD

Se podrá **circular por los municipios que integran la provincia a la que se pertenezca** a efectos del proceso de desescalada y no se permitirá viajar a otras provincias diferentes a la que se resida, salvo por las causas ya contempladas anteriormente: motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

INDICACIONES GENERALES

Cualquier actividad permitida deberá desarrollarse en condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social.

El uso de las mascarillas fuera del hogar es conveniente y altamente recomendable cuando no pueda garantizarse el distanciamiento social. Son obligatorias si has de usar el transporte público.

Todos los locales y demás establecimientos, así como el equipamiento, de las actividades permitidas deberán ser periódicamente desinfectados e higienizados.

CORONAVIRUS

Se permite el uso compartido de vehículos privados limitado a dos personas por cada fila de asientos, y con mascarilla. No obstante, las personas que residan en la misma vivienda podrán compartir, sin que sea necesario el uso de mascarilla, un mismo vehículo.

En el caso de las motos (conductor y pasajero) es obligatorio el uso de guantes y casco integral con visera o mascarilla, si no se convive en el mismo domicilio.

Si tienes síntomas compatibles con coronavirus debes aislarte y quedarte en casa, llama al 900 300 555 o solicita cita con tu centro de salud a través de la web de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública o de la App GVA.

NUEVAS MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

- Se puede mantener contacto social en grupos reducidos de no más de 10 personas
- Las personas que residan en un mismo domicilio pueden compartir un mismo vehículo privado
- Se permiten velatorios y entierros con aforo máximo de 15 personas
- Los lugares de culto reabren, siempre que no se supere un tercio de su aforo.

EL COMERCIO MINORISTA REABRE

+INFO

- El comercio minorista y de prestación de servicios (menos de 400 metros cuadrados) puede abrir sin necesidad de cita previa
- Debe reducir al 30 % el aforo de sus locales
- Los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos) para productos alimentarios y de primera necesidad se adaptan a la nueva regulación (Fase 1)

CORONAVIRUS

VUELVEN LAS TERRAZAS EN HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN +INFO

- Las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración reabren, permitiéndose las reuniones de hasta un máximo de 10 personas y limitándose al 50 % el número de mesas permitidas.
- Se debe procurar el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo
- La ocupación máxima de los aseos será de una persona

OTRAS ACTIVIDADES QUE SE RECUPERAN

Reabren con limitaciones de aforo:

- Bibliotecas
- Actos y espectáculos culturales (en lugares cerrados o abiertos con 1/3 de aforo y un máximo de 30 personas)
- Museos (1/3 de aforo)

Las empresas registradas pueden realizar turismo activo y de naturaleza en grupos limitados de personas.

Los hoteles y alojamientos turísticos reabren pero con las zonas comunes cerradas.

Se pueden realizar actividades deportivas individuales en centros deportivos, pero con cita previa, sin contacto físico ni uso de vestuarios.

La actividad del sector agroalimentario y pesquero se recupera con las mismas limitaciones que rigen el comercio minorista.

CORONAVIRUS

ACTIVIDADES CON CITA PREVIA

Reabren, pero con cita previa:

- Los concesionarios de automoción
- Las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV)
- Los centros de jardinería y viveros de plantas
- Las entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal, a excepción de aquellos que se encuentren ubicados dentro de centros comerciales

***(Esta ficha se ha elaborado a partir de la información emanada de las distintas autoridades sanitarias de nuestro país y de nuestra comunidad autónoma, y tiene vigencia desde el 18 de mayo de 2020)**